

Expediente: **6112/23**

Carátula: **TORRES ISAIAS EVARISTO C/ ASTORGA FABIOLA DEL ROSARIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

24266384609 - LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - ASTORGA, FABIOLA DEL ROSARIO-DEMANDADO/A

27338846946 - TORRES, ISAIAS EVARISTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6112/23



H102326023109

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: TORRES ISAIAS EVARISTO c/ ASTORGA FABIOLA DEL ROSARIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6112/23

Proveyendo la actuación: **CONTESTO DEMANDA - POR: COLOMBRES, FEDERICO JOSE ADOLFO (H) - 09/03/2026 18:18**
CONTESTO DEMANDA - POR: COLOMBRES, FEDERICO JOSE ADOLFO (H) - 09/03/2026 18:19

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Federico J.A. Colombres (MP 4907)** en el carácter de apoderado de la citada en garantía **Caja de Seguros S.A.** en mérito del poder general para juicios que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 1 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intímese al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Del límite de cobertura invocado, córrase traslado a las partes por el término de cinco días.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.